

**INE/CG186/2022**

**DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE TLAHUAPAN, TEOTLALCO Y SAN JOSÉ MIAHUATLÁN, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022, EN EL ESTADO DE PUEBLA**



**DICTAMEN  
CAMPAÑA  
2022**



## I. Marco Legal

El presente Dictamen está sustentado en el marco jurídico vigente y es resultado de la revisión a los informes de ingresos y gastos de campaña presentados por los partidos políticos de las candidaturas al cargo de ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, en el estado de Puebla.

**Las disposiciones generales en materia de Fiscalización**, están determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 6, penúltimo párrafo y 116, fracción IV, incisos g) y h), así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a) fracción VI; 44, numeral 1, inciso j), 190; 191; 192; 196 numeral 1; 199, numeral 1, y 200 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 7, numeral 1 incisos d) y e), 25, numeral 1, inciso k); 75, 77, numeral 2, y 81 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), y 287 del Reglamento de Fiscalización (RF).

**La verificación de las operaciones financieras realizadas por los sujetos obligados**, se encuentran contempladas en los artículos 190, numeral 2; 191, 192, 196, numeral 1, 199, numeral 1, 227, 229 y 230 de la LGIPE 52, 53, 56, 58, 81 numeral 1 inciso c) y 87, de la LGPP, así como en los artículos 104, 238, 239, 240, 287, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295, 296 numeral 10, 333, 334 y 335, del RF.

**El financiamiento público a partidos políticos**, durante el periodo de campaña no reciben ministraciones de financiamiento público para estas actividades; sin embargo, pueden recibir transferencias de recursos públicos de la operación ordinaria que reciben de acuerdo a los artículos 41, Base II, y 116, fracción IV, incisos g) y h) de la CPEUM, 426 de la LGIPE, así como en los artículos 50, 52, 53, numeral 1, inciso a), b), c) y d), 54, 56 de la LGPP.

**En cuanto a la verificación de los informes de campaña que presentan los sujetos obligados**, la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) observó y aplicó lo establecido en los artículos 190; 191; 192; 196 numeral 1; 199, numeral 1, 200, 227, 229 y 230 de la LGIPE, 52, 53, 56, 58, 60, 61, fracciones I, II y III, 75, 77, numeral 2, 79, numeral 1, inciso a), 80, numeral 1, inciso c) y 81 de la LGPP; 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 102, 104, 238, 240, 241, 242, 287, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295 296 numeral 10, 333, 334 y 335. del RF.

**De la operación, registro contable e informes de los ingresos de las y los candidatos;** deberán apegarse a lo estipulado en la LGIPE, en sus artículos 199, numeral 1, inciso g); de la LGPP y el RF, en sus artículos 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 102, 104, 238, 240, 241, 242, 287, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295, 296 numeral 10, 333, 334 y 335.

**De acuerdo con la revisión y confronta,** los ordenamientos legales que deberán ser aplicables a este rubro son: LGIPE, artículos 199, numeral 1, inciso g), 227, 229, 230, 231; LGPP, artículos 79, numeral 1, inciso a), 80, numeral 1, inciso c); y 81; RF, artículos 44, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295, 296 numeral 10, y 334.

**Finalmente, dentro de este marco jurídico** resultaron aplicables los acuerdos emitidos por el Consejo General del INE, así como de la Comisión de Fiscalización, mismos que se enlistan: INE/CG04/2018, CF/001/2019, CF/018/2020, CF/019/2020, INE/CG518/2020 e INE/CG07/2022; por parte del Instituto Electoral del Estado en Puebla: CG/AC-003/2022, CG/AC-004/2022 y CG/AC-008/2022.

## II. Revisión de informes de campaña

La generación de insumos para la fiscalización del Proceso Electoral Local Extraordinario (PELE) inicia con la emisión de acuerdos por parte del Instituto Electoral del Estado en Puebla, tales como:

a) Determinación de los topes de gastos de campaña para el Proceso Electoral Local Extraordinario. El 03 de enero de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Puebla aprobó mediante Acuerdo CG/AC-025/2022, los topes de gastos de campaña para los diferentes cargos, conforme a lo siguiente:

	Cargo	Municipio/Distrito	Monto
1	Presidencia Municipal	Tlahuapan	\$40,668.83
2	Presidencia Municipal	Teotlalco	\$19,013.58
3	Presidencia Municipal	San José Miahuatlán	\$25,288.38

## Registro de las y los candidatos y creación de contabilidades

El ciclo de la fiscalización en la campaña inició con el registro de las candidaturas a través del Sistema Nacional de Registro de Candidatos y Candidatas, el cual, a la fecha de elaboración del presente dictamen, respecto de candidaturas locales, tiene 19 registros que en el apartado denominado “Estatus de Aprobación” refleja 19 registros aprobados, 1 aprobados por sustitución, 0 no aprobados y 0 restituidos como se detalla a continuación:

Nombre sujeto obligado	CARGO	Aprobado	Aprobado por sustitución	No aprobado	Restituidos	Total, general
PAN	Presidencia Municipal	2	0	0	0	2
PRI	Presidencia Municipal	3	0	0	0	3
PRD	Presidencia Municipal	2	0	0	0	2
PT	Presidencia Municipal	1	0	0	0	1
PVEM	Presidencia Municipal	1	0	0	0	1
MC	Presidencia Municipal	3	0	0	0	3
Morena	Presidencia Municipal	1	0	0	0	1
PES	Presidencia Municipal	1	0	0	0	1
PSI	Presidencia Municipal	2	0	0	0	2
PCPP	Presidencia Municipal	2	1	0	0	3
NUAL PUEBLA	Presidencia Municipal	1	0	0	0	1
<b>TOTAL</b>		<b>19</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>20</b>

Una vez que las y los candidatos son registrados, a los referenciados con el estatus de “Aprobados”, “Aprobados por sustitución” y “Restituidos”, se les genera de manera directa una contabilidad en el SIF.

Cabe señalar que los Partidos, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México no realizaron registros de candidaturas a presidencias municipales; en consecuencia, no se generaron contabilidades en el SNR.

### III. Fiscalización

Las campañas electorales para el Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Puebla tuvieron una duración de 15 días, que transcurrió del 16 de febrero al 02 de marzo de 2022 y tomando como base estas fechas se realizó el proceso de fiscalización conforme al Acuerdo INE/CG07/2022:

Entidad	Cargo	Periodo de campaña		Fecha límite de entrega del informe	Notificación del oficio de errores y omisiones	Respuesta a oficio de errores y omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
		Inicio	Fin							
Puebla	Ayuntamientos	miércoles, 16 de febrero de 2022	miércoles, 02 de marzo de 2022	sábado, 05 de marzo de 2022	viernes, 11 de marzo de 2022	miércoles, 16 de marzo de 2022	martes, 22 de marzo de 2022	jueves, 24 de marzo de 2022	lunes, 28 de marzo de 2022	Viernes, 01 de abril de 2022

Nota: No se realizaron registros de personas aspirantes a una candidatura independiente.

Para las tareas de fiscalización la Dirección de Auditoría contó con servidores públicos; debidamente capacitados, para la revisión, integrados de la siguiente manera:

Cargo	Total
Director de Auditoría	1
Coordinación de Auditoría	1
Subdirección de Auditoría	1
Jefatura de Departamento	1
Enlace de Fiscalización	1
Audidores	15
<b>Total</b>	<b>20</b>

## 1. Revisión de campo

Una de las formas de identificar los recursos que se utilizan para la campaña es cuando se materializan en algún gasto, por lo que se realizaron procedimientos para vigilar y recabar la propaganda que se difunde a través de diversas vías, y que a su vez ayuda para generar percepción de riesgo para las personas obligadas.

La UTF está facultada para llevar a cabo el monitoreo en espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer en el territorio nacional, los gastos realizados en dichos rubros por los partidos políticos y sus candidaturas, de conformidad con los artículos 318, 319 y 320 del RF, así como en el Acuerdo CF/019/2020 aprobado por la Comisión de Fiscalización.

a) Monitoreo de propaganda colocada en la vía pública; dicho procedimiento consistió en que los auditores, realizaron recorridos por las principales avenidas y con dispositivos con geolocalización, recabando posibles testigos de propaganda en buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro

medio similar, del cual se detectaron cincuenta y seis hallazgos durante los recorridos realizados en las fechas siguientes:

Periodo	Recorridos realizados en el monitoreo en espectaculares
18 de febrero de 2022	1
22 de febrero de 2022	2
25 de febrero de 2022	1
01 de marzo de 2022	2
<b>Total</b>	<b>6</b>

b) Monitoreo propaganda en Internet; este procedimiento consistió en el seguimiento y monitoreo diario, a las páginas de Internet y redes sociales de las candidaturas, así como cualquier otra página en la cual se pudiera detectar propaganda o pautas pagadas en Internet.

Mediante el seguimiento diario en las diversas redes sociales, los portales de YouTube, Google, así como periódicos digitales u otros portales relevantes, se levantaron razones y constancias que permitían dar certeza jurídica del procedimiento, como se detalla a continuación:

Sujeto Obligado	Razones y Constancias	Facebook	Twitter	YouTube	Medios digitales	Página web propia	Otros
PAN	4	4	0	0	0	0	0
PRI	13	13	0	0	0	0	0
PRD	8	8	0	0	0	0	0
PT	12	12	0	0	0	0	0
PVEM	4	4	0	0	0	0	0
MC	12	12	0	0	0	0	0
Morena	12	12	0	0	0	0	0
PES	1	1	0	0	0	0	0
PSI	6	6	0	0	0	0	0
PCPP	4	4	0	0	0	0	0
NUAL PUEBLA	1	1	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>77</b>	<b>77</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Para ello se realizaron un total de 181 búsquedas conforme a la bitácora de internet, en aquellos casos donde se identifique un gasto se elabora la razón y constancia, realizándose un cruce con los gastos reportados por los sujetos obligados en el SIF, de forma tal que aquellos casos en los que no se logre realizar la conciliación, se emite la observación correspondiente en el oficio de errores y omisiones, adjuntando como evidencia la razón y constancia de los hallazgos identificados.

De este procedimiento se identificaron posibles gastos por la administración, diseño y elaboración de las páginas de Internet de las candidaturas, la edición y producción de videos, el diseño de propaganda difundidos en redes sociales, gastos operativos y de propaganda de eventos; eventos no reportados por los sujetos obligados, ya sea para poder realizar las visitas de verificación oportunamente o para tener evidencia de ellos, y el pago a los sitios de redes sociales, buscadores y portales digitales para la difusión de publicidad y pauta de propaganda.

c) Visitas de verificación a casas de campaña y eventos públicos; este procedimiento consistió en realizar recorridos para localizar eventos en las principales plazas públicas y avenidas de las localidades de Puebla para recabar posible evidencia de propaganda, elaborándose en el periodo de campaña 11 actas de hechos de los recorridos realizados, en los cuales no se detectaron eventos.

Para realizar las visitas de verificación, al inicio de la campaña, se enviaron los siguientes oficios de órdenes de visitas de verificación firmados por el presidente de la Comisión de Fiscalización:

No.	Sujeto obligado	Núm. de oficio	Fecha de notificación
1	PAN	PCF/JRV/191/2022	18/02/2022
2	PRI	PCF/JRV/193/2022	18/02/2022
3	PRD	PCF/JRV/192/2022	18/02/2022
4	PT	PCF/JRV/194/2022	18/02/2022
5	PVEM	PCF/JRV/195/2022	18/02/2022
6	MC	PCF/JRV/189/2022	18/02/2022
7	Morena	PCF/JRV/190/2022	18/02/2022
8	PES	PCF/JRV/198/2022	18/02/2022
9	PSI	PCF/JRV/196/2022	18/02/2022
10	PCPP	PCF/JRV/199/2022	18/02/2022
11	NUAL PUEBLA	PCF/JRV/197/2022	18/02/2022

a) Monitoreo de medios impresos, este procedimiento consiste en que, de forma diaria, personal de la Coordinación de Comunicación Social revisa y analiza si hay algún tipo de propaganda en beneficio de los sujetos obligados en los principales periódicos y revistas para identificar inserciones en beneficio; identificándose los testigos siguientes:



Sujeto Obligado	Total
PAN	0
PRI	0
PRD	0
PT	1
PVEM	0
MC	0
Morena	1
PES	0
PSI	0
PCPP	0
NUAL PUEBLA	0
PAN	0
PRI	0
PRD	0
PT	0
<b>Total</b>	<b>2</b>

Adicionalmente, una vez conciliada la información reportada por los sujetos obligados respecto de lo identificado en el monitoreo en medios impresos, se les hicieron saber en el oficio de errores y omisiones todos los testigos no identificados en su contabilidad.

## 2. Revisión documental

Con base en sus atribuciones, el personal responsable de la revisión a los informes de ingresos y gastos de las campañas electorales son los CC. Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez, Director de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la L.C. Mariana Orenday Penagos, Coordinadora de Auditoría, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Subdirectora de Auditoría, L.C. Lucero Cicilia Calnacasco, Jefa de Departamento de Auditoría, L.C., Adriana Paola Hernández Torres, Jefa de Departamento de Auditoría L.C. Bernardo Frías Valtierra, Jefe de Departamento de Auditoría L.C. Andrés Guadalupe Román Martínez, Jefe de Departamento de Auditoría, así como el Lic. Carlos Fernando Hernández Cárdenas, Enlace de Fiscalización en el estado de Puebla.

Respecto de los 19 informes que debían presentar, se recibieron 18 conforme a lo siguiente:

Sujeto Obligado	Informes a presentar	Informes presentados
PAN	2	2
PRI	3	3
PRD	2	2
PT	1	1

Sujeto Obligado	Informes a presentar	Informes presentados
PVEM	1	1
MC	3	3
Morena	1	1
PES	1	0
PSI	2	2
PCPP	2	2
NUAL PUEBLA	1	1
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>18</b>

Las candidaturas a presidencias municipales tenían que presentar 1 informe.

Se realizó la revisión los ingresos y gastos reportados por todas las personas obligadas de conformidad con los Acuerdo INE/CG086/2021 y CF/019/2020, que en lo individual reflejan los montos siguientes:

Ingresos reflejados en los informes de campaña

Sujeto Obligado	Aportación del candidato	Aportación de militantes	Aportación de simpatizantes	Autofinanciamiento	Rendimientos bancarios	Otros ingresos	Transferencias de recursos locales concentradas	Transferencias de candidatos r.p. locales	Transferencias de recursos federales	Transferencias de candidatos r.p. federales	Otras transferencias	Total
PAN	0.00	0.00	7,000.00	0.00	0.00	0.00	30,795.10	0.00	0.00	0.00	0.00	37,795.10
PRI	0.00	4,518.32	0.00	0.00	0.00	0.00	60,751.42	0.00	0.00	0.00	0.00	65,269.74
PRD	0.00	0.00	11,140.28	0.00	\$0.00	0.00	13,200.80	0.00	0.00	0.00	0.00	24,341.08
PT	0.00	0.00	1,975.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,975.00
PVEM	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	963.96	0.00	0.00	0.00	0.00	963.96
MC	8,061.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,380.57	0.00	0.00	0.00	0.00	73,441.67
Morena	2,150.00	0.00	5,550.40	0.00	0.00	0.00	16,084.78	0.00	0.00	0.00	0.00	23,785.18
PES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PSI	0.00	0.00	10,350.00	0.00	0.00	0.00	43,321.99	0.00	0.00	0.00	0.00	53,671.99
PCPP	0.00	0.00	5,335.40	0.00	0.00	0.00	14,422.33	0.00	0.00	0.00	0.00	19,757.73
NUAL PUEBLA	0.00	0.00	9,762.85	0.00	0.00	0.00	730.80	0.00	0.00	0.00	0.00	10,493.65
<b>TOTAL</b>	<b>10,211.10</b>	<b>4,518.32</b>	<b>51,113.93</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>245,651.75</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>311,495.10</b>

Los gastos reflejados en los informes de campaña:

Sujetos Obligados	Propaganda	Propaganda Utilitaria	Operativos de la Campaña	Propaganda Exhibida en Salas de Cine	Propaganda Exhibida en Páginas de Internet	Propaganda en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos	Producción de Mensajes para Radio y T.V.	Propaganda en Vía Pública	Financieros	Diferencia de Prorrates	Total
PAN	29,327.70	1,450.00	7,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17.40	0.00	37,795.10
PRI	21,035.93	21,793.21	5,421.40	0.00	0.00	0.00	20.62	0.00	730.41	0.00	49,001.57
PRD	1,000.00	20,300.80	3,040.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,341.08
PT	0.00	1,975.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,975.00
PVEM	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	963.96	0.00	963.96
MC	29,377.90	22,149.89	16,441.00	0.00	3,944.00	0.00	0.00	1,528.88	0.00	0.00	73,441.67
Morena	17,021.33	2,573.60	3,534.25	0.00	532.82	0.00	104.62	0.00	18.56	0.00	23,785.18
PES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PSI	14,317.98	10,999.75	23,970.52	0.00	3,500.00	0.00	0.00	200.00	545.19	0.00	53,533.44
PCPP	1,200.00	12,995.69	1,933.03	0.00	1,065.19	0.00	2,563.82	0.00	0.00	0.00	19,757.73
NUAL PUEBLA	7,546.55	0.00	1,223.80	0.00	992.50	0.00	0.00	0.00	730.80	0.00	10,493.65
<b>TOTAL</b>	<b>120,827.39</b>	<b>94,237.94</b>	<b>62,564.28</b>	<b>0.00</b>	<b>10,034.51</b>	<b>0.00</b>	<b>2,689.06</b>	<b>1,728.88</b>	<b>3,006.32</b>	<b>0.00</b>	<b>295,088.38</b>

El detalle de los ingresos y gastos reportados por los partidos políticos, Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, MORENA, Partido Encuentro Solidario, Pacto Social de Integración, Partido Compromiso por Puebla, Nueva Alianza Puebla y sus candidaturas, se detalla en los **Anexo I y II** del presente Dictamen.

Conforme se van desarrollando las campañas, los auditores especialistas en este procedimiento se dan a la tarea de realizar un análisis del cumplimiento de la normativa electoral y de verificar que las operaciones estén debidamente documentadas.

Sujeto obligado	Concentradoras	Presidencias municipales	No. cuentas bancarias reportadas
PAN	1	2	3
PRI	1	3	4
PRD	1	2	3
PT	1	1	2
PVEM	1	1	2
MC	1	3	4
Morena	1	1	2
PES	0	0	0
PSI	1	2	3
PCPP	1	2	3
NUAL PUEBLA	1	1	2
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>18</b>	<b>28</b>

Respecto de las cuentas por cobrar, se verificó que en los casos en que existieran saldos al cierre de la campaña, estuvieran debidamente documentados, asimismo, se acumularon a los topes de gastos de campaña de conformidad al artículo 192, numeral 1, inciso b) del RF. Los saldos identificados fueron los siguientes:

Sujeto Obligado	Saldo en cuentas por cobrar
PAN	0.00
PRI	0.00
PRD	0.00
PT	0.00
PVEM	0.00
MC	0.00
Morena	0.00
PES	0.00
PSI	0.00
PCPP	0.00
NUAL PUEBLA	0.00
<b>Total</b>	<b>0.00</b>

Por lo que hace a las cuentas por pagar o deudas, se verificó que en los casos en que existieran saldos al cierre de las campañas, estuvieran debidamente documentados. Los saldos identificados fueron los siguientes:

Sujeto Obligado	Saldo en cuentas por pagar
PAN	0.00
PRI	0.00
PRD	0.00
PT	0.00
PVEM	0.00
MC	0.00
Morena	0.00
PES	0.00
PSI	0.00
PCPP	0.00
NUAL PUEBLA	0.00
<b>Total</b>	<b>0.00</b>

Las operaciones que registraron las personas obligadas fueron contrastadas contra la información que fue proporcionada por otras autoridades: el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), así como la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF); por terceros involucrados y proveedores, dentro de los cuales destaca la estrecha colaboración con las principales redes sociales, emitiéndose los oficios siguientes:

Sujeto Obligado	SAT	CNBV	UIF	Aportantes	Proveedores	Redes sociales
PAN	1	2	0	0	0	0
PRI	1	2	0	1	0	0
PRD	0	1	0	0	0	0
PT	1	2	0	0	0	0
PVEM	1	2	0	0	0	0
MC	1	2	0	0	0	0
Morena	1	2	0	0	0	0
PES	1	2	0	0	0	0
PSI	1	3	0	0	0	0
PCPP	1	2	0	0	0	0
NUAL PUEBLA	1	2	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>22</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Nota:** El detalle de las solicitudes realizadas a las diferentes autoridades y terceros, se encuentra en el apartado de observaciones y conclusiones del presente Dictamen. En el caso de los proveedores, se realizaron confirmaciones en los casos de movimientos relevantes y otros indicios, de conformidad con el Acuerdo CF/019/2020.

Conforme se van desarrollando las campañas, las auditoras y auditores especialistas en este procedimiento se dan a la tarea de realizar un análisis del cumplimiento de la normativa electoral y de verificar que las operaciones estén debidamente documentadas

Una vez realizado el análisis de los informes de campaña presentados por el sujeto obligado se procedió a notificarle el siguiente oficio de errores y omisiones:

Nombre sujeto obligado	Oficio número Primer periodo	Fecha de notificación
PAN	INE/UTF/DA/5091/2022	11-03-2022
PRI	INE/UTF/DA/5094/2022	11-03-2022
PRD	INE/UTF/DA/5093/2022	11-03-2022
PT	INE/UTF/DA/5115/2022	11-03-2022
PVEM	INE/UTF/DA/5096/2022	11-03-2022
MC	INE/UTF/DA/5088/2022	11-03-2022
Morena	INE/UTF/DA/5090/2022	11-03-2022
PES	INE/UTF/DA/5102/2022	11-03-2022
PSI	INE/UTF/DA/5098/2022	11-03-2022
PCPP	INE/UTF/DA/5105/2022	11-03-2022
NUAL PUEBLA	INE/UTF/DA/5100/2022	11-03-2022
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>11</b>

De conformidad con el artículo 295 del RF se realizó 1 confronta.

Al respecto, los sujetos obligados presentaron su escrito de respuesta en el Sistema Integral de Fiscalización, con excepción del Partido de la Revolución Democrática, situación que se detalla en el Dictamen correspondiente.

### III. Sistemas utilizados para la fiscalización

#### Sistema Nacional de Registro de Candidatos y Candidatos (SNR)

El objetivo del SNR es contar con un sistema para unificar los procedimientos de captura de datos, conocer la información de las personas aspirantes, las candidaturas, las candidaturas y candidaturas independientes y saber el universo a fiscalizar que generan de manera automática su contabilidad en el SIF.

Al momento de su registro en el sistema, las personas obligadas aceptan recibir notificaciones electrónicas, derivadas de la fiscalización y capturan la información que permite a la UTF determinar la capacidad económica de cada ciudadano que aspira a un cargo de elección popular.

Lo anterior, previsto en el artículo 270 del Reglamento de Elecciones (RE), el Anexo 10.1 del mismo ordenamiento, y el artículo 223 bis del RF.

### **Sistema Integral de Fiscalización (SIF)**

El objetivo del SIF es tener una aplicación informática basada en criterios estandarizados, para que la captación, clasificación, valuación y registro de los ingresos y gastos relativos a los procesos ordinarios y electorales, según lo establecido en el artículo 191, incisos a) y b) de la LGIPE, y conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del RF. La información que se integra al SIF contribuye al cumplimiento de las obligaciones de las personas obligadas.

### **Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)**

El SIMEI surge a raíz de la obligación de la autoridad fiscalizadora para identificar los gastos no reportados por los actores políticos realizados durante los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, campaña y campaña, así como la propaganda que pueda beneficiar a una persona, colocada en periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía al volverse candidato o candidata oficial. El aplicativo tiene la finalidad de brindar una herramienta eficaz y homogénea para la captura de la información recabada de propaganda detectada en diarios, revistas y otros medios impresos, de conformidad con el artículo 318 del RF, la propaganda detectada durante recorridos en la vía pública que beneficien a una o más candidaturas, candidaturas, partidos y coaliciones de conformidad con los artículos 319 y 320 del mismo ordenamiento, así como apoyar en la elaboración de las razones y constancias de elementos de gasto que la autoridad fiscalizadora detecta en medios electrónicos en Internet.

De la misma manera el aplicativo brinda apoyo a la autoridad fiscalizadora para homogenizar la elaboración de actas relacionadas con las visitas de verificación a casas y eventos políticos durante los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, campaña y campaña del proceso electoral, dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 297, 298, 299, 300, 301 y 303 del RF.

### **Quejas en materia de fiscalización.**

La UTF tiene a su cargo la resolución de las quejas en materia de fiscalización. En este sentido para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, no se presentaron escritos de quejas.